

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD DESEMPEÑO

CÓDIGO 5

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE

PERÍODO AUDITADO 2009 - 2014

DIRECCIÓN SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, D. C., JUNIO DE 2015

CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D. C.

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralora Auxiliar	LIGIA INÉS BOTERO MEJIA
Director	GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO
Asesora	SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ
Gerente	GREGORIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
Equipo de Auditoría	LIGIA HELENA MEDINA PINZÓN HILDA MARÍA ZAMORA VIVAS PEDRO IGNACIO BECERRA PEREA

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.	4
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....	7
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
3.1	Proyecto 530.....	9
3.2	Convenios Interadministrativos de Cooperación N° 166 -2009, 217-2011	13
	Caso 2. Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 217 del 25 de marzo de 2011.....	15
3.3	Convenio Interadministrativo de Cooperación 292 Del 2 De Junio De 2011.....	20
3.4	Convenio de Asociación 345 De 2009	20
3.5	Convenio de Asociación 388 De 2011	24
3.6	Convenio de Asociación No.335 De 2009.....	27
3.7.	Convenio de Asociación No 040 De 2010.....	29
3.8	Convenio Interadministrativo de Cooperación 291 De 2009.....	32
4.	ANEXO	36
4.1	Cuadro Tipificación de Hallazgos.....	30

1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Bogotá, D. C.

Doctor

CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D. C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Secretaría Distrital De Desarrollo Económico – SDDE, vigencia 2009 - 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales (enunciar los principios evaluados, de acuerdo con el alcance de la auditoría) con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D. C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D. C., como resultado de la Auditoría de Desempeño denominada: “Evaluación al Proyectos 530 “Banca Capital”, del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor 2008 - 2012”, a la muestra de contratación seleccionada que correspondió a los convenios 166, 335 y 345 de 2009, 040 de 2010, 217, 291, 292 y 388 de 2011, de la SDDE, luego de efectuada la valoración del Proyecto, se encontró que éste presenta deficiencias en la elaboración de un diagnóstico más preciso que permita la definición y formulación objetiva de las metas; de otro lado, presenta deficiencias en el proceso de contratación de los convenios, tales como: definición de conceptos puntuales como las poblaciones beneficiadas, desde la perspectiva económica y geográfica y establecer con suficiente claridad desde la formulación, los aspectos económicos y financieros que están involucrados en la ejecución de los convenios, lo que permitió que el manejo de los recursos públicos se destinara a propósitos que no contribuyeron al sostenimiento del proyecto.

Desde la perspectiva de la planeación del proyecto, se tiene que en la ficha EBID, se presentan inicialmente 4 metas, las cuales son reformuladas eliminando las 3 primeras y la 4 registra cambios, adicionalmente incluyen otras metas las cuales son numeradas de la 4 hasta la 16; con lo anterior, se evidencia una total reformulación del proyecto, lo cual deja entrever una incoherencia de la planeación de metas a mediano y largo plazo, afectando negativamente los resultados y productos esperados.

No se evidenció que la entidad contara con una política interna que permitiera adelantar seguimiento y control efectivo y oportuno de las actividades desarrolladas por los asociados, en función de la ejecución de los proyectos, lo que impidió la realización de un estudio para determinar los riesgos por su importancia y que de esta manera, la alta dirección optara por los correctivos pertinentes para así poder mitigar dichos riesgos.

Como elemento estructural de la entidad auditada, se presenta: de un lado, una rotación importante de personal directivo, que generalmente son los encargados de las supervisiones de los convenios, lo que impide tener una continuidad que refleje resultados positivos producto del seguimiento y control a todas las actividades desarrolladas en los mismos. De otro lado, cuando se presentan las rotaciones de directivos, en ocasiones, no se llevan a cabo empalmes que permitan continuar con los controles, y no se ejecutan debidamente los procedimientos de entrega de puestos de trabajo, impidiendo de esta forma

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

determinar el estado de la ejecución de los convenios al momento de efectuarse dicha rotación, afectando negativamente los resultados y los productos esperados.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO

Director Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo (EF)

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se realizó la evaluación a la gestión fiscal relacionada con los convenios celebrados durante la vigencia del programa: *“Fomento para el desarrollo Económico”*, Proyecto 530 Banca Capital. La muestra seleccionada fueron los convenios 166, 335 y 345 de 2009, 040 de 2010, 217, 291, 292 y 388 de 2011, liquidados de 2012 a 2014 por valor de \$37.137.8 millones.

Cuadro 1
MUESTRA CONTRATOS EVALUADOS

Millones			
CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
166-2009	Banco de Comercio Exterior de Colombia –BANCOLDEX-	Aunar esfuerzos entre la SDDE de Bogotá, D.C. y BANCOLDEX para apalancar financieramente las iniciativas económicas de las personas y empresas localizadas en Bogotá, D.C. segunda fase”.	9.765
335-2009	Fundación COOMEVA	“Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D.C. y el Asociado para implementar un programa de microcrédito para emprendimiento y/o fortalecimiento a microempresa, a través de proyecto de inversión BANCA CAPITAL”.	3.000
345-2009	Corporación Minuto de Dios	“Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos en Bogotá, D. C., entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D. C. y el asociado para desarrollar un programa de financiamiento para los empresarios de la microempresa dedicados al comercio de alimentos en Bogotá D.C. a través del proyecto de inversión Banca Capital”.	3.000
40-2010	Fundación Centro Nacional de Tecnología – CENATECH.	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y Financieros entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D.C. y EL ASOCIADO para implementar un programa de servicios de acompañamiento empresarial a los beneficiarios de los créditos de microempresarios de alimentos, operado por la Corporación Minuto de Dios, y microcrédito para fortalecimiento de los empresarios de las localidades de Fontibón, Kennedy y Antonio Nariño”.	2.500
217-2011	Banco de Comercio Exterior de Colombia	“Aunar esfuerzos entre BANCOLDEX y la SDDE para mejorar las competencias y capacidades de generación de ingresos de la Micro y pequeña	6.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”			
CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
	-BANCOLDEX-	<i>empresa de Bogotá D.C. a través de los mecanismos de apalancamiento financiero y protección de riesgos”</i>	
291-2011	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	<i>“Aunar esfuerzos entre el Banco Agrario y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para otorgar microcréditos a los empresarios de la microempresa urbana y rural ubicados en Bogotá a través de la metodologías: individual, núcleos y grupos solidarios”. (Modificación)”que ofrecen productos, prestan servicios o que abastecen a Bogotá a través de esa metodología.</i>	3.500
292-2011	Banco de Comercio Exterior de Colombia -BANCOLDEX-	<i>“Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre bancoldex - banca de las oportunidades y la secretaria distrital de desarrollo económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 — banca capital de la secretaria distrital de desarrollo económico.”</i>	6.000
388-2011	Oportunidad Latinoamericana de Colombia - OLC	<i>“Operar una línea de microcrédito dirigida a los microempresarios de Bogotá, a través del proyecto de inversión Banca Capital.”</i>	900

Fuente: Soportes convenios SDDE-2009-2012

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Proyecto 530

El proyecto 530 Banca capital se ejecutó durante el Plan de Desarrollo *“Bogotá positiva: para vivir mejor”* 2008-2012. Con el rubro presupuestal 33.1.13.03.33-530, se encuentra dentro del –Eje estratégico 03 *“Ciudad Global”* y programa – *“Fomento para el desarrollo económico”*.

Objetivo General: *“Entregar a los ciudadanos y empresas de Bogotá, D.C., nuevos servicios de financiamiento productivo y de acompañamiento empresarial, a través de Banca Capital. Para ello, se requiere mejorar las condiciones de acceso, cobertura, suficiencia y oportunidad, para que dichas iniciativas económicas sean más productivas.”*

Objetivos específicos:

1. *Disminuir los costos financieros y transaccionales.*
2. *Remover de restricciones de acceso y cobertura.*
3. *Reducir los riesgos de fracaso de las iniciativas productivas a través de servicios empresariales.*
4. *Fomentar la implementación de otros instrumentos de financiamiento.*
5. *Fortalecer institucionalmente las organizaciones de microcrédito.*

Durante el periodo 2008-2012, se ejecutó un presupuesto así:

Cuadro 2
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN PROYECTO 530
2008-2012

Valor en millones de pesos

Vigencia	Presupuesto Disponible	Total Compromisos	Total Giros
2008	5.864.4	5.856.4	5.639.7
2009	24.725.9	24.725.3	22.159.1
2010	18.700.0	8.490.9	6.585.0
2011	20.743.3	20.702.7	20.208.4
2012	304.8	304.8	283.2
TOTAL	70.338.6	60.080.2	54.875.6

Fuente: Ejecución presupuestal vigencias 2008-2012 SDDE

Durante el periodo, se ejecutaron de acuerdo a cada vigencia, los siguientes convenios de asociación - cooperación y contratos de prestación de servicios:

Cuadro 3
CONTRATACION CONVENIOS –OPS
2008-2012

Valor en millones de pesos

Vigencia	Valor Convenios	Cantidad Convenio	Valor Contratos prestación de Servicios	Cantidad CPS	Liquidados	Terminados	En Ejecución	Total Comprometido
2008	5.608.3	6	248.0	14	20			5.856.4
2009	23.714.0	15	1.011.3	29	41	2	1	24.725.3
2010	6.355.0	10	2.135.9	56	66	-	-	8.490.9
2011	19.224.8	10	1.477.9	28	35	2	1	20.702.7
2012			304.8	9	9	-	-	304.8
TOTAL	54.902.1	41	4.992.6	136	171	4	2	60.080.2

Fuente: Ejecución presupuestal 2008-2012 informe PREDIS 2008-2012 SDDE

De acuerdo al cuadro anterior, durante el periodo del Plan de Desarrollo 2008 - 2012, se ejecutaron 41 convenios por valor de \$54.902.1 millones, equivalente a un 91,38% del total comprometido, y 136 contratos de prestación de servicios por \$4.992.6 millones, equivalente al 8.3% del presupuesto comprometido.

Durante su ejecución la ficha EBI-D tuvo 44 modificaciones, así:

Se modifican las metas: ficha EBI-D VERSION 0

1. Diseñar y poner en operación una Entidad Banca Capital.
2. Realizar 83.400 operaciones de financiamiento a unidades productivas.
3. Apoyar 24 organizaciones microfinancieras.
4. Acompañar 2.096 empresas de servicios empresariales.

A partir de la versión 4, las metas se modifican, quedando así:

4. Intermediar 28.280 operaciones de financiamiento con apalancamiento de tasas de interés.
5. Realizar 1.050 operaciones de financiamiento especializadas en leasing y factoring.
6. Realizar 20.720 operaciones de financiamiento préstamos a MIPYMES.
7. Obtener 10.637 avales de garantía a través de Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agropecuario de Garantías.
8. Fortalecer 26 organizaciones microfinancieras en aspectos técnicos, financieros y metodológicos.
9. Realizar 3.357 operaciones de acompañamiento empresarial.
10. Tomar y entregar 5.389 pólizas / microseguros de salud, vida, funerarios, daños, hurto.
11. Realizar 825 Operaciones de financiamiento capital semilla no reembolsable.
12. Realizar 10 estructuraciones de capital de riesgo para grandes emprendimientos.
13. Realizar 5 estudios de mercado de uso y necesidades de financiamiento.
14. Diseñar y operar 1 entidad Banca capital.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

15. Diseñar y operar 1 proyecto banca capital.
16. Apoyar 1 la consolidación de la Red Distrital microfinancieras.

De las metas anteriormente mencionadas, se dejaron de ejecutar la N° 11 *“Realizar 825 operaciones de financiamiento capital semilla no reembolsable”* y la meta N°12 *“Realizar 1 estructuración de capital de riesgo para grandes emprendimientos”*, según el Plan de Acción 2008-2012.

3.1.1 Hallazgo Administrativo:

El Plan de Acción 2008-2012 del proyecto 530 Banca capital, determina para el cumplimiento de su objetivo (Disminuir costos financieros), 15 metas para ser ejecutadas durante el cuatrienio, con el fin de atender el problema de las unidades empresariales que se caracterizan por su informalidad, y por ello, presentan restricciones de acceso a los servicios financieros, a lo cual, de las 4 metas propuestas en la Ficha EBI-D en su VERSIÓN 0, estas se suprimen, y a partir de la versión N°4 del 15 de septiembre de 2008, se suscribieron nuevas metas numeradas en esta versión de la 4 a la 16, las cuales se encuentran relacionadas anteriormente.

Verificando la ejecución en el Plan de Acción de las metas programadas, no se ejecutaron las metas N° 11 *“Realizar operaciones de financiamiento capital semilla no reembolsable”* y N° 12 *“Realizar estructuraciones de capital de riesgo para grandes emprendimientos”*, a las cuales no se asignó presupuesto. De la meta N° 4 *“Intermediar 14.889 operaciones de financiamiento con apalancamiento de tasas de interés”*, y meta 7 *“Obtener 4.508 avales de garantía a través del Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agropecuario de Garantías”*, de acuerdo a la revisión realizada a los convenios suscritos para el cumplimiento de la meta, el presupuesto asignado por la SDDE, de acuerdo al anexo técnico, es capital no reembolsable, el cual debía ser destinado al cumplimiento de la meta 11 *“operaciones de financiamiento del capital semilla”* y no en los convenios de apalancamiento en las tasas de interés Nos 166-2009, 217-2011, 292-2011 y 291-2011.

Lo anterior, presuntamente incumple con lo estipulado en el artículo 342 y artículo 2 del Título XII de la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1473 de 2011, en concordancia con el artículo 3 literal j, k y l de la Ley 152 de 1994, y artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Lo anterior, es producto de improvisación, debido a las modificaciones realizadas, falta de planeación y justificación a las mismas. Incumplimiento en el Plan de Desarrollo, Plan de Acción, el beneficio social, y la magnitud en la población beneficiada se restringida.

Valoración de la respuesta:

No hubo respuesta de parte de la SDDE a esta observación y por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo en el presente informe.

3.1.2 Hallazgo Administrativo

De la meta 14 y meta 15, presenta ejecución de recursos por valor de \$7.697 millones, sin que se presente un producto como es el *“Diseño y operar 1 entidad Banca Capital”* y *“Diseñar y operar 1 proyecto Banca Capital”* se ejecutan los recursos con contratos de prestación de servicios. Lo anterior, presuntamente incumple con lo estipulado en el artículo 342 y artículo 2 del título XII de la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1473 de 2011 en concordancia con el artículo 3 literal j),k),l) de la Ley 152 de 1994, artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 2.1.1, del Decreto 734 de 2012. El no contar con el producto, esto no sirve como ayuda gerencial para toma de decisiones. No se puede determinar si el proyecto es sostenible y mitiga el riesgo de fracaso de las unidades productivas.

Valoración de la respuesta:

La SDDE no dio respuesta a esta observación por lo tanto, se configura el Hallazgo Administrativo.

3.1.3 Hallazgo Administrativo

De acuerdo a la relación de contratación suscrita en el Plan de Desarrollo 2008-2012 para el cumplimiento de las metas propuestas y como se observa en el cuadro 3, existen contratos que se terminaron fuera del término del Plan de Desarrollo, de acuerdo al Plan de Acción, las metas en su magnitud se encuentran cumplidas, así:

Cuadro 4
CONTRATACIÓN - PLAN DE ACCION
2008-2012

N° Convenio	Contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Meta N°	% ejecutado
335	Fundación COOMEVA	20-10-2009	19-10-2015	4	105.23
343	IEC, COOPAC y ASOEMPRO	10-11-2009	9-05-2014	5-6	100-106
345	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS	26-10-2009	25-10-2013	9	104.04

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>					
N° Convenio	Contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Meta N°	% ejecutado
352	FORJAR -IPES	9-11-2009	8-11-2012	4	
379	FDL KENNEDY-FONTIBON-ANTONIO NARIÑO-MINUTO DE DIOS	28-12-2009	27-12-2012	6	106
335	FONDO NAL DE GARANTIAS	03-12-2010	31-03-2013	7	88.75
365	FDL CIUDAD BOLIVAR-CORPORACION MINUTO DE DIOS	10-02-2011	02-09-2014	4-5	105.23-104.04
217	BANCOLDEX	25-03-2011	24-07-2013	4-5	105.23-100
274	CORFAS	25-05-2011	24-09-2012	4-5-6	105.23-100-106
291	BANAGRARIO	07-06-2011	06-06-2014	4-5	105.23-100
292	BANCOLDEX	01-07-2011	31-08-2015	4-5	105.23-100
388	OPORTUNIDAD LATINOAMERICA COLOMBIA	21-12-2011	20-04-2014	4-5	105.23-100

Fuente: Relación de contratación –Plan de Acción 2008-2012 SDDE

Haciendo referencia a lo anterior el Plan de Acción se cumple con la suscripción del convenio sin tener en cuenta si físicamente se terminó el contrato es decir en el Plan de Acción se toma como cumplida la meta con el solo hecho de suscribir el contrato o convenio y la asignación presupuestal, debido a que el plan de acción no refleja la ejecución física real de los contratos o convenios. No se puede dar por cumplida la meta, ni evaluar el impacto y beneficio real de la población atendida dado que es incierto el cumplimiento de la contratación o cantidad de población beneficiada. Lo anterior, presuntamente incumple con lo estipulado en el artículo 342 y artículo 2 del título XII de la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1473 de 2011 en concordancia con el artículo 3 literal j),k),l) de la Ley 152 de 1994, artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 2.1.1, del Decreto 734 de 2012

Valoración de la respuesta:

No hubo respuesta de parte de la SDDE a esta observación y por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo en el presente informe.

3 .2 Convenios Interadministrativos de Cooperación N° 166 -2009 y 217-2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Convenios suscritos entre la SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia –BANCOLDEX-

Caso 1. Convenio N° 166-2009 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre la SDDE de Bogotá, D.C. y BANCOLDEX para apalancar financieramente las iniciativas económicas de las personas y empresas localizadas en Bogotá, D.C. segunda fase”.*

El convenio contó con un plazo de ejecución de 30 meses y 9 días iniciando el 23 de junio de 2009, según acta de inicio, se terminó su ejecución el 31-12 de 2011 y se liquidó el 11 de abril de 2013, por un valor total de \$9.765 millones. Aportes: La SDDE aportó la suma de \$6.500 millones, en dinero, con los cuales cubrirá los siguientes conceptos:

- a) El valor presente del diferencial entre la tasa de interés a la cual BANCOLDEX entregará los recursos a los intermediarios de las líneas de crédito objeto del convenio, y la tasa de interés en pesos vigente al momento del desembolso del crédito, publicada por BANCOLDEX para las modalidades tradicionales en operaciones de redescuento o crédito directo, de acuerdo con el destino de los recursos, el tamaño de la empresa y el plazo de la operación.
- b) El valor de los incentivos de las líneas de crédito que tengan condiciones especiales.

Parágrafo: La suma de dinero será consignada por la SDDE a BANCOLDEX en la cuenta corriente N° 031-149923-07. Dentro de las obligaciones de la SDDE se encuentra, transferir en el término previsto la suma de \$6.500 millones, no reembolsables, para su ejecución.

Remuneración: *“El convenio no causa remuneración, a valor alguno, a favor o cargo de las partes. Así mismo BANCOLDEX no reconocerá rendimientos financieros sobre los recursos aportados por la SDDE”.*

Durante su ejecución el convenio tuvo las siguientes modificaciones:

**CUADRO 5
MODIFICACIONES AL CONVENIO 166-2009**

Valor en millones

N°	Fecha	Plazo	CDP	CRP	Orden de pago N°	Valor
Inicial	22-06-2009	12 meses	534	489	758 (08/jul/09)	6.500.
1	22-10- 2009	-0-	873	746	1389 (26/oct/09)	2.000.
2	22-06-2010	Hasta 31-12-010				
3	22-12-2010	12 meses contados a	1254	1116	2903 (28/dic/10)	1.265.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"						
N°	Fecha	Plazo	CDP	CRP	Orden de pago N°	Valor
		partir del 1 de enero de 2011				
Total						9.765.

Fuente: Soportes convenio 166-2011 suministrados por la SDDE

Como se observa en el cuadro anterior, los aportes de la SDDE fueron por \$9.765 millones consignados a BANCOLDEX en la cuenta corriente N° 031-149923-07 de Bancolombia sucursal Centro Internacional (Bogotá). Los aportes de la SDDE fueron desembolsados teniendo en cuenta las operaciones mensuales, las cuales se evidencian en el informe (consolidados) entregados por el supervisor del convenio, el cual reportó número de operaciones y monto total desembolsado por mes, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro 6
OPERACIONES REALIZADAS Y APORTES MENSUALES

Valor pesos

Numero	Fecha	Operaciones	Desembolsos
1	23-06-2009 hasta 30-09-2009	876	1.488,5
2	01-10-2009 hasta 31-10-2009	901	1.769,8
3	01-11-2009 hasta 30-11-2009	1.072	2.0620,9
4	01-12-2009 hasta 31-12-2009	1.251	2.397,3
5	01-01-2010 hasta 31-01-2010	1.365	2.689,2
6	01-02-2010 hasta 28-02-2010	1.524	2.942,2
7	01-03-2010 hasta 31-03-2010	1.714	3.269,5
8	01-04-2010 hasta 30-04-2010	1.962	3.664,8
9	01-05-2010 hasta 30-05-2010	2.161	3.965,3
10	01-06-2010 hasta 30-06-2010	2.516	4.458,1
11	01-07-2010 hasta 31-07-2010	2.811	4.917,8
12	01-08-2010 hasta 30-08-2010	3.147	5.363,1
13	01-09-2010 hasta 30-09-2010	3.594	6.016,2
14	01-10-2010 hasta 30-10-2010	4.023	6.684,3
15	01-11-2010 hasta 30-11-2010	5.203	7.478,9
16	01-04-2011 hasta 31-07-2011	6.876	9.642,6
17	INFORME FINAL DE SUPERVISION		

Fuente: Informes de ejecución del convenio 166-2009 por el supervisor del convenio SDDE.

El excedente por valor de \$122,4 millones, utilizado en microseguros no presenta una relación completa de su ejecución.

Caso 2. Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 217 del 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre BANCOLDEX y la SDDE para mejorar las competencias y capacidades de generación de ingresos de la Micro y pequeña empresa

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de Bogotá D.C. a través de los mecanismos de apalancamiento financiero y protección de riesgos”

La SDDE aporta la suma de \$6.000. millones (no reembolsables y no reconocerá rendimientos financieros) en dinero los cuales serán desembolsados de a \$2.000 millones, en tres desembolsos el primero a los veinte días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio (25-03-2011), y el 2 y 3 una vez se haya agotado el 80% del desembolso anterior.

El convenio cuenta con un plazo inicial de 24 meses se prorroga 4 meses con fecha de terminación del 24 de julio de 2013 y se liquida el 4 de diciembre de 2013.

**CUADRO 7
CONVENIO 217 -2011**

						Valor en millones
Nº	Fecha	Plazo	CDP	CRP	Orden de pago Nº	Valor
Inicial	25-04-2011	24 meses	706	650	615 (28-03-2011)	2.000.
prórroga		4 meses			1809 (01-08-2011)	2.000.
					2837 (11-11-2011)	2.000.
Total						6.000.

Fuente: Soportes suministrados por la SDDE 2011

De acuerdo a los soportes suministrados por la SDDE la información de ejecución del convenio se encuentra consolidada por mes de ejecución número de operaciones y monto desembolsado no muestra datos de cada uno de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente cuadro.

**CUADRO 8
OPERACIONES REALIZADAS Y APORTES MENSUALES**

				Valor en millones
Numero	Fecha	Operaciones	Desembolsos	
1	01-04 2011	612	710,7	
2	29-07-2011	1.646	1.747,9	
3	31-08-2011	2.236	2.331,6	
4	30-09-2011	2.890	2.860,3	
5	31-10-2011	3.438	3.152,2	
6	30-11-2011	3.970	3.430,9	
7	29-12-2011	4.480	3.743,7	
8	26-03-2012	5.816	4.404,6	
9	30-06-2012	5.943	4.465,3	
10	31-12-2012	5.962	4.569,1	
11	28-02-2013	5.965	4.573,9	



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Numero	Fecha	Operaciones	Desembolsos
12	31-03-2013	5.967	4.576,8
13	31-05-2013	5.978	4.601,8
14	30-06-2013	5.984	4.605,5
15	26-07-2013	5.993	4.615,5
Total		5.993	4.615,5

Fuente: RESUMEN CONVENIO LINEA BOGOTÁ BANCA CAPITAL SDDE N° 217-2011

De acuerdo al acta de liquidación se ejecutaron \$4.617,6 millones quedando un saldo a favor de la SDDE POR \$1.302,4 millones.

3.2.1 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria convenios N° 166-2009 y 217-2011.*

CUADRO 9
VALOR TOTAL DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COOPERACION
166-2009 y 217-2011

Valor en millones de pesos

Convenio N°	Fecha	Valor total	Valor total ejecutado
166	22-06-2009	9.765.000.000	9.765.000.000
217	25-03-2011	6.000.000.000	4.617.637.386
TOTAL		15.765.000.000	14.382.637.386

Fuente: Actas de liquidación convenios Nos 166-217 SDDE –BANCOLDEX

De acuerdo a los objetos de los citados convenios, que establecen *“apalancar financieramente las iniciativas económicas”*, teniendo en cuenta el significado de las palabras apalancamiento financiero, *“Se deriva de utilizar endeudamiento para financiar una inversión. Esta deuda genera un coste financiero (intereses), pero si la inversión genera un ingreso mayor a los intereses a pagar, el excedente pasa a aumentar el beneficio de la empresa.”* Según lo señalado en el Anexo Técnico, el apalancamiento financiero consiste en disminuir los costos financieros a los empresarios de Bogotá que según el literal C. del numeral 2 ALCANCE es *“Cubrir el valor de un incentivo de apoyo al emprendimiento de los créditos que se otorguen a las Micro y pequeñas empresas de Bogotá”*, de este modo, más que un apalancamiento, lo que se está otorgando en la práctica es un subsidio a la tasa de interés que se llegare a convenir, puesto que los aportes no son reembolsables, subsidios que deben estar establecidos como tales en el presupuesto de las entidades estatales, en el presupuesto de la Secretaría aprobado por el Concejo no están contemplados estos subsidios.

De esta manera, las actividades propuestas en el plan de acción no son sostenibles ni en el mediano ni en el largo plazo, por cuanto no se lograría ampliar el número de beneficiarios por ser recursos no reembolsables. Dichos recursos fueron entregados a empresas que de alguna manera generan utilidades y podrían

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reembolsar parte de los recursos entregados, de manera que el proyecto sea sostenible en el largo plazo. La situación descrita originó el agotamiento de los recursos, lo que hizo que el proyecto no fuera sostenible, tal como se evidenció en la ficha EBI-D de junio de 2008, donde en la meta 2 se programó en la versión 0, realizar 83.400 operaciones de financiamiento a unidades productivas, las cuales fueron ajustadas de acuerdo al total ejecutado en el Plan de Acción 2008-2012, a 44.137 operaciones que equivalen al 52.9% y ya en la versión 4 de la ficha EBI-D del 15 de septiembre de 2008, las metas se modifican y desaparece la No. 2, es decir, que de las 83.400 operaciones inicialmente proyectadas, se dejaron de beneficiar 39.263 ciudadanos y empresas de Bogotá, que equivale al 47.1%, por la manera como fue concebido la ejecución del convenio. Lo anterior muestra una gestión antieconómica de los recursos asignados a la Secretaría.

Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en los artículos 209 y 342 de la Constitución Política en concordancia con los literales d),f),i),k) del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; literal g) del artículo 3 Acuerdo 12 de 1994; el artículo 6° de la Ley 610 de 2000; numerales 1, 3, 15, 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales a), b), c), d), f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta:

La entidad expresa en su respuesta, que el apalancamiento financiero se hizo en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 589 de 2009, que en su artículo 6° señala que: “A través del **proyecto Banca Capital se efectuaran alianzas con la banca e redescuento**, con intermediarios, organizaciones microfinancieras, cooperativas y otros operadores (...)”. La Superintendencia Financiera de Colombia, en concepto No. Concepto No. 2004003766-1 de Febrero 27 de 2004, expresó: “Se denomina “redescuento” por cuanto los títulos que el banco comercial cede al banco central le fueron cedidos por sus clientes con base en el contrato de descuento. El redescuento y el descuento son esencialmente el mismo género de contrato: para el banco comercial el primero es una operación pasiva, porque recibe moneda, mientras que el segundo es una operación activa porque cede moneda. El banco que descuenta es dueño del título que recibió del cliente del sector no bancario, por tanto, podrá disponer de él como quiera: conservándolo hasta su vencimiento para recuperar sus fondos, o endosándolos a favor del Banco de la República para obtener liquidez”.

Se aclara que en el mencionado Decreto, no se encuentra consagrada o estipulada autorización para realizar apalancamiento financiero y apalancamiento a la tasa de interés, ni en el anexo técnico ni en los convenios 166 de 2009 y 217 de 2011, se hace referencia a redescuento o apalancamiento a la tasa de interés, sino al apalancamiento financiero y protección de riesgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En consecuencia, se considera que lo que se presenta es un auxilio a la tasa de interés, aspecto que no está autorizado por la normatividad vigente.

Por lo tanto, no se aceptan los argumentos presentados ya que no desvirtúan lo planteado en la misma y se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$14.382.637.386.

3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria convenios 166-2009 y 217-2011.

De acuerdo a las operaciones realizadas en cada uno de los convenios, se estableció que las cuentas mantienen un promedio de recursos durante su ejecución, como se observa en los cuadros 5 y 7 (OPERACIONES REALIZADAS Y APORTES MENSUALES) los cuales permanecen en bancos (cuenta corriente) por un término mayor a 5 días, después de los cuales, estos recursos generan rendimientos propiedad de la Tesorería Distrital.

Sin embargo, según lo establecido en el anexo técnico del convenio en el numeral 5 estipula *“REMUNERACIÓN: El convenio no causa remuneración, a valor alguno, a favor o cargo de las partes. Así mismo, BANCOLDEX no reconocerá rendimientos financieros sobre los recursos aportados por la SDDE”*. De antemano los convenios se suscriben en contravención a las normas establecidas respecto de los rendimientos financieros de los recursos públicos, que sin lugar a discusión son propiedad del tesoro público, generando con ello pérdida de recursos para el erario público Distrital, y posible disminución en la cobertura de los beneficiarios de las micro y pequeñas empresas beneficiarios del proyecto 530 *“Banca Capital”*.

Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en los artículos 84 y 85 del Decreto 714 de 1996, los artículos 1 y 3 del Decreto 1525 de 2008, en concordancia con el artículo 29 del Decreto 359 de 1995; igualmente, presuntamente se están incumpliendo los principios de la función pública de eficiencia, eficacia y economía, contemplados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y numeral 21 y 79 Título 1 del Régimen de Contabilidad Pública y artículos 23) , 27) de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta:

No se acepta la respuesta dado que los argumentos no desvirtúan lo planteado en la misma, por lo tanto, se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.3 Convenio Interadministrativo de Cooperación 292 Del 2 De Junio De 2011.

Cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS ENTRE BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PROMOVER LA INCLUSION FINANCIERA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CON METODOLOGÍAS ADECUADAS QUE FOMENTEN LA SOLIDARIDAD, LA COHESIÓN SOCIAL Y EL ACCESO A SERVICIOS MICROFINANCIEROS A TRAVÉS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 530 — BANCA CAPITAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.”*

El valor del convenio es de \$9.000 millones conformado por los siguientes aportes: SDDE \$6.000 millones en dinero y \$3.000 millones de BANCOLDEX aportados en dinero y/o en especie, representados en metodologías de trabajo know how.

El plazo de ejecución inicial es de 24 meses con **OTRO SI MODIFICATORIO N°1 DEL 31/05/2013** a 50 meses y cambio de producto de microseguro por garantías. Además, de estar estipulado en el anexo técnico la devolución de los rendimientos causados sobre los recursos aportados a partir de la fecha de inicio del convenio 1 de julio de 2011 la devolución de los rendimientos se inicia el 06/2014 y se hará de ahora en adelante en forma mensual vencida de acuerdo al **OTRO SI MODIFICATORIO N°2 DEL 10/06/2014**. Dado que a la fecha de revisión del convenio Interadministrativo por este ente de control este no ha terminado su ejecución, se revisó la parte precontractual y contractual, los productos a entregar por parte del contratista se evaluarán a la terminación y liquidación del mismo, en razón a que la información de ejecución fue presentada a la finalización de la fase de ejecución de esta auditoría.

3.4 Convenio de Asociación 345 De 2009

Mediante documento *Verificación de Experiencia, Capacidad Técnica y Administrativa*, del 21/09/09, suscrito por la directora de Formación y Desarrollo Empresarial, el subdirector de Financiamiento y el Ordenador del Gasto de la SDDE, se registró que recomiendan al Ordenador del Gasto de la SDDE avalar la contratación (con la Corporación Minuto de Dios), pues técnicamente cumple con lo requerido.

El Convenio 345 del 20/10/2009, cuyo objeto fue el de *“Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos en Bogotá, D. C., entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D. C. y el asociado para desarrollar un programa de financiamiento para los empresarios de la microempresa dedicados al comercio de alimentos en Bogotá D.C. a través del proyecto de inversión Banca Capital”*. Valor de \$3.140.0 millones, de los cuales la SDDE aportará \$3.000.0 millones en dinero y de parte del asociado \$140.0 millones en especie.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La forma de entrega o desembolsos de los aportes por parte de la SDDE será así: a) 45% dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio, b) 45% dentro de los 60 días siguientes a la firma del acta de inicio, previa entrega por parte del asociado del informe mensual de ejecución del convenio, c) 10% dentro de los 90 días siguientes a la firma del acta de inicio, previa entrega por parte del asociado del informe mensual de ejecución del convenio. El plazo de ejecución del convenio se estableció en 36 meses para colocación y 12 meses para recuperación de cartera, para un total de 48 meses. La supervisión del convenio por parte de la SDDE, estará a cargo de la jefatura de la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial. Se destaca, dentro de las obligaciones del asociado, las siguientes:

“1. Reintegrar al Fondo de Crédito, administrado por el asociado, el valor total del capital y los intereses provenientes del aporte conforme a lo establecido en el convenio final.” “2. Asumir con sus propios recursos el valor total de la cartera irre recuperable, incluido el capital e intereses del saldo total de los créditos otorgados.” “14. Asumir con sus propios recursos los eventuales casos de cartera que resulten como fraude, suplantación de beneficiarios o préstamos a personas que no cumplen los requisitos de acceso al convenio”, “25. Abrir una cuenta de ahorros o mecanismo similar, únicamente dedicada al manejo de los recursos del convenio”, “27. Una vez terminado el convenio, el asociado reintegrará a la SDDE el valor total del capital y los intereses provenientes del aporte, conforme a lo establecido en el convenio final.”

Las actividades y/o productos específicos que se obtuvieron con la suscripción del presente convenio fueron servicios de financiamiento, así: Reposición de inventarios, sustitución de pasivos y capitalización, modernización y adquisición de activos fijos. Para ello, la Corporación Minuto de Dios CMD, en el informe ejecutivo se registró la siguiente información:

Cuadro 10
TOTAL COLOCADO POR LÍNEA DE CRÉDITO Y PORCENTAJE

Valor en millones de pesos

Línea De Crédito	No. De Créditos	Valor Desembolsado	% de colocación
Reposición de Inventario	1064	\$4.747'8	66.91
Modernización y Adquisición de Activos Fijos	277	\$1.527'7	21.53
Sustitución de Pasivos	176	\$820'2	11.56
TOTAL	1517	\$7.095'7	100.00

Fuente: CMD.

Adicionalmente, dicho informe presentó la siguiente información:

Cuadro 11
CIFRAS DEL FONDO

Valor millones de pesos

No.	Concepto	Datos
1	Capital Inicial	\$3.140.0
2	Créditos otorgados	1517
3	Personas Beneficiadas	1478
4	Inicio de Colocación	Noviembre de 2009
5	Término de Colocación	Diciembre de 2012
6	Tiempo de Ejecución del Convenio	48 meses
7	Ejecución de Colocación	36 meses
8	Tiempo Recuperación	12 meses
9	Valor Créditos Desembolsados	\$7.095.7
10	Total costos de Operación (18%)	\$1.277.2
11	Tasa de Interés Cobrado	12% E. A.
12	Total Intereses Corrientes	\$518.4
13	Total Intereses de Mora	\$32.2
14	Total Sumatoria de Intereses	\$550.6
15	Valor de Crédito Promedio	\$4.6
16	Total de Rendimientos Financieros (Nov. 09 – ene. 14)	\$67.1

Fuente: CMD

El valor del reintegro de la CMD a la SDDE fue de \$2.273.4 millones, que corresponde a los ingresos por valor del convenio de \$3.000.0 millones, menos el valor descontado como costo de operación de los recursos que fue de \$1.277.2 millones, más los intereses generados del convenio por \$550.6 millones.

La devolución de recursos se soportó de la siguiente manera:

Cuadro 12
REINTEGRO DE RECURSOS

Valores en millones de pesos

Fecha de Consignación	Valor	Recibo	Devolución Acumulada	Distribución		
				Capital	Intereses	Total
29/11/2012	400.0	833289	400.0	400.0		400.0
22/01/2013	200.0	838267	600.0	200.0		200.0
24/04/2013	500.0	846528	1.100.0	500.0		500.0
26/06/2013	500.0	852538	1.600.0	500.0		500.0
25/09/2013	300.0	863297	1.900.0	122.7	177.2	300.0
28/11/2013	130.0	870458	2.030.0		130.0	130.0
31/01/2014	50.0	877231	2.080.0		50.0	50.0
28/02/2014	193.4	880480	2.273.4		193.4	193.4
TOTAL DEVUELTO				1.722.7	550.6	2.273.4

Fuente: CMD.

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio mediante la base de datos de los Clientes Desembolsados 2009-2013, la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

confrontación de la información suministrada por la CMD, mediante llamadas telefónicas a 80 clientes de los 1517 créditos otorgados. Producto de dicho ejercicio, se resume así: No contestaron a la llamada 53 (66%), número equivocado 5 (6%), se logró el contacto con éxito 9 (12%), el beneficiario no se encuentra 9 (12%), No existe instalada la línea 2 (2%), línea en reparación 1 (1%) y No conocen al beneficiario 1(1%).

3.4.1 Hallazgo Administrativo.

Se verificó el documento “*Verificación previa de documentos*”, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE, el 19/10/2009, donde se registra el cumplimiento de los requisitos documentales. En este documento no se evidenció el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, Requisitos habilitantes capacidad financiera, Requisitos habilitantes técnicos (incluye la obligación de ahorro por parte de los beneficiarios), factores de ponderación y evaluación técnica de las propuestas. Si la evaluación consiste en la verificación previa de documentos se espera que se cumplan con todas las condiciones establecidas en los estudios previos y de necesidad, si ello no se cumple a cabalidad se debe registrar y reportar dichos incumplimientos a fin de poderlos subsanar, pero ello no se evidenció en dicho documento. No se encuentra la confiabilidad en la información y evaluaciones efectuadas, lo que no permite tener una certeza del cumplimiento de los requisitos exigidos. Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2 literales a, c, d, e, y f de la Ley 87 de 1.993.

Valoración de la respuesta:

No hubo respuesta de parte de la SDDE a esta observación y por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo.

3.4.2 Observación Administrativa

Los pagos se establecieron mediante las siguientes ordenes de pago: Orden de pago 1537 de 11/11/09 por \$1.350.0 millones, Orden de pago 1648 de 23/11/09 por \$1.350.0 millones, Orden de pago 1953 de 29/12/09 por \$300.0 millones. El Acta de Inicio se suscribió por las partes el 20/10/09. Con lo anterior, presuntamente no se dio cumplimiento ni en tiempo ni en porcentaje a lo establecido en la minuta respecto a la cláusula que establece “*Forma de entrega o desembolsos de los aportes por parte de la SDDE será así: a) 45% dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio, b) 45% dentro de los 60 días siguientes a la firma del acta de inicio, previa entrega por parte del asociado del informe mensual de ejecución del convenio, c) 10% dentro de los 90 días siguientes a la firma del acta de inicio, previa entrega por parte del*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

asociado del informe mensual de ejecución del convenio.” De esta manera, y de acuerdo a lo establecido, no se respetaron los términos que se fijaron para los desembolsos, lo cual afecta los objetivos del estudio financiero que se haya realizado y que determinó cómo debieron realizarse dichos desembolsos. Se evidencia falta de seguimiento y control por parte del supervisor, lo que ocasiona que no se cumplan con los términos establecidos en los estudios previos. No se da un debido cuidado de los recursos asignados al convenio, con las afectaciones financieras y de control y que permitan tener una certeza sobre el cabal cumplimiento de lo establecido en el convenio. Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2 literales a, b, d, e, y f de la Ley 87 de 1.993.

Valoración de la respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.5 Convenio de Asociación 388 De 2011

El CONVENIO 388 DELL 20/12/2011, celebrado con la entidad Oportunidad Latinoamericana de Colombia - OLC, estableció el objeto de *“Operar una línea de microcrédito dirigida a los microempresarios de Bogotá, a través del proyecto de inversión Banca Capital.”* Valor de \$1.000.0 millones, de los cuales la SDDE aportará \$900.0 millones en dinero y de parte del asociado \$100.0 millones en especie, representados en recurso humano de apoyo administrativo, contable y gastos de logística y back office. La forma de entrega o desembolsos de los aportes por parte de la SDDE será un único desembolso por el 100% del valor de los aportes de la SDDE, dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio. El plazo de ejecución del convenio se estableció en 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. La supervisión del convenio fue ejercida por la Subdirección de Financiamiento. Dentro de las obligaciones específicas del asociado, se destacan las siguientes: *“2. Constituir un fondo de protección de cartera, equivalente al 10% sobre cada crédito desembolsado, que complemente el sistema de garantías y proteja la cartera por mora o siniestralidad.” “4. Asumir con sus propios recursos el valor total de la cartera irrecuperable, que exceda el fondo de protección de cartera, incluido el capital e intereses del saldo total de los créditos otorgados.” “5. Asumir con sus propios recursos los eventuales casos de cartera que resulten como fraude, suplantación de beneficiarios o préstamos a personas que no cumplen los requisitos de acceso a este convenio.”* El convenio se encuentra en la Oficina Jurídica para el trámite de la liquidación jurídica del

convenio, debido al incumplimiento por parte de OLC, al acta de comité técnico del 15/08/14.

3.5.1 Hallazgo Administrativo

Efectuada una visita administrativa fiscal al supervisor del convenio y mediante acta, se registró que respecto al convenio, no se efectuó un control interno, y tampoco se conoce informe donde se registre el producto de este seguimiento. Esto causado por las dificultades con que se cuenta para ello, tanto de logística como de talento humano. Producto del proceso de contratación se evidenciaron debilidades en cuanto al seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollan en virtud de la ejecución de los convenios, lo que no permite elaborar diagnósticos sobre los posibles riesgos en que se puedan incurrir y que a su vez, le facilite a las directivas de la entidad poder tomar a tiempo correctivos orientados a mitigar los posibles riesgos inherentes. Con lo anterior, presuntamente no se da cumplimiento con lo estipulado en la ley 87 de 1993 artículo 2 literales a, d y f.

Valoración de la respuesta:

Evaluada la respuesta de la SDDE a esta observación, no se aceptan los argumentos presentados por cuanto no desvirtúan lo planteado en la misma y por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo en el presente informe.

3.5.2 Hallazgo Administrativo

Mediante la evaluación de los documentos soportes de las operaciones financieras y de ejecución física del convenio se pudo encontrar que en el informe de ejecución de diciembre de 2013, la Ejecución Física fue del 100%; sin embargo, en el Informe de Ejecución de enero de 2014 la Ejecución Física resultó del 92.59%, y en el Informe de Ejecución de febrero de 2014 la Ejecución Física llegó al 96.29%, quedando la incertidumbre de si se llegó a la ejecución física del 100% o no, y poder determinar el periodo real en el cual se llegó a la ejecución física del 100%.

En los informes de ejecución, se menciona por parte del Asociado que se anexan copias de las respectivas consignaciones de los rendimientos financieros productos del convenio, a la Tesorería Distrital en los formatos de la SDDE, para tal fin, los cuales no se evidenciaron, los soportes se limitaron solo a la fotocopia del recibo de consignación de la Tesorería Distrital, sin adjuntar soportes documentales que convaliden que los valores consignados y respaldados en estos recibos sean los que corresponden debidamente, y de otro lado, que estos recibos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correspondan a la totalidad de consignaciones que se debieron haber efectuado, en cumplimiento de tal obligación.

Estas situaciones son producto de las circunstancias particulares que rodearon la ejecución del convenio, por cuanto la rotación de supervisores no permitió continuidad en el seguimiento y control que se debió realizar a cada una de las actividades y obligaciones propias del mismo. Como resultado de lo anterior, se evidenció falta de soportes de las actividades financieras del convenio adelantadas por el asociado y que permitieran tener una claridad sobre las mismas, aumentando los riesgos que afectan negativamente los resultados y las acciones tendientes a la liquidación del mismo. Con lo anterior, presuntamente no se da cumplimiento en lo estipulado en la ley 87 de 1993, artículo 2 literales b, c, d, y e.

Valoración de la respuesta:

Evaluada la respuesta de la SDDE a esta observación, se acepta parcialmente, en cuanto a los porcentajes de ejecución física; respecto de los soportes de los rendimientos financieros consignados en la Tesorería Distrital, no se aceptan los argumentos y los soportes presentados, por cuanto los documentos escaneados y presentados en el anexo 4 del CD adjunto, no cubren todos los periodos cuestionados y no desvirtúan lo planteado en la misma, por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo en el presente informe.

3.5.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

De acuerdo al acta de visita administrativa fiscal, el convenio se encuentra en la Oficina Jurídica para el trámite de liquidación del convenio, debido al incumplimiento por parte de OLC, al acta de Comité Técnico del 15/08/14, como lo estableció el supervisor. Sin embargo, en comunicación de la Oficina Asesora Jurídica al Supervisor del 08/08/14, le recuerda su obligación establecida en el Manual de Contratación numeral 1.5.1, señala que “... *El proyecto de acta de liquidación deberá ser elaborado por el supervisor del contrato y radicar el trámite en la oficina Asesora Jurídica junto con todos los soportes (...) antes del vencimiento del plazo para la liquidación establecido en la minuta contractual.*” Además en el numeral 2.7 del mismo, se establece la responsabilidad que a la letra dice: “*Sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, los interventores y/o supervisores responden civil, disciplinaria y fiscalmente por los perjuicios causados a la entidad estatal, cuando se celebren, ejecuten, terminan o liquiden contratos o convenios sin el cumplimiento de los requisitos o formalidades consignadas en la ley.*” Con este comunicado, la Oficina Asesora Jurídica está endilgando al supervisor, de acuerdo al Manual de Contratación de la SDDE, la obligación y responsabilidad en la gestión para el trámite de la liquidación del convenio. Por ello, las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

consecuencias que se desprendan de este trámite, dependen en gran medida del supervisor del convenio. Esta situación ha sido ocasionada por deficiencias en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del convenio por parte del asociado y del supervisor, en especial en la etapa de cierre de ejecución del convenio, lo que ocasionó que queden aspectos pendientes por concluir, tanto de actividades como de recursos financieros.

Esta situación eleva los niveles de riesgo sobre la recuperación y utilización de los recursos públicos que están pendientes de definir, al igual que de las actividades pendientes del convenio, y a su vez, afectar la eficiencia y eficacia de los objetivos que se pretendían lograr, producto de la ejecución del convenio. Con lo anterior, presuntamente no se da cumplimiento a lo estipulado en la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a, b, e y f, y la ley 734 artículo 34 numeral 21.

Valoración de la respuesta:

En la respuesta de parte de la SDDE a esta observación, menciona como soporte el anexo 5 del CD adjunto, el cual no aparece en el mismo, por tanto no se desvirtuó lo planteado en la observación, por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en el presente informe.

3.6 Convenio de Asociación No.335 De 2009

El convenio se suscribió el 8 de octubre de 2009, con la Fundación COOMEVA, cuyo objeto fue: *“Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D.C. y el Asociado para implementar un programa de microcrédito para emprendimiento y/o fortalecimiento a microempresa, a través de proyecto de inversión BANCA CAPITAL”*. Recursos del convenio: Fundación COOMEVA \$857.8 millones, SDDE \$3.000.0 millones, para un valor total de \$3.857.8 millones. Plazo de ejecución: 6 años, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y el lleno de los requisitos, el plazo para que el operador coloque los micro-créditos, es de 12 meses a partir del acta de inicio y el operador cuenta con 6 años para devolver los recursos objeto del micro crédito a la Tesorería Distrital.

Población objetivo: personas de estratos 1, 2 y 3 que presenten un plan de inversión viable para emprender y/ o fortalecer sus unidades micro empresariales de subsistencia, incluyendo las que operan en plazas de mercado y que cumplan además las siguientes condiciones: Línea de emprendimiento a 36 meses: Crédito individual, con tasa DTF+5% EA. Crédito, microcrédito empresarial con tasa DTF+10% EA. Amortización quincenal o mensual, sobre prenda o garantía

superior, el plan de negocios debe ser aprobado previamente por la SDDE y luego el operador, entrega de recursos; en ambos casos, se debe recibir asesoría del operador de Banca Capital. La supervisión esta a cargo de la Subdirección de Financiamiento.

Entre las actividades generales se estableció que el operador debe asumir el 7% del saldo total de los créditos otorgados, asumir la cartera fraudulenta, girar a la compañía de seguros el valor de la prima de seguros de vida de los beneficiarios, trasladar mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados por los recursos presupuestales no ejecutados que se encuentre en poder del operador.

La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales producto del convenio, son propiedad de la Secretaria de Hacienda Distrital, al igual que los bienes devolutivos adquiridos en desarrollo del convenio deben ser entregados por inventario a la SDDE. A la liquidación del convenio, el operador debe reintegrar los recursos no colocados en su totalidad a la Tesorería Distrital, dentro de los 15 días hábiles siguientes.

3.6.1. Hallazgo Administrativo

Se realizó una adición el 28 de diciembre de 2010, por valor de \$1.000.0 millones, cuya justificación, entre otras, era incluir el estrato 4 para ser atendido a través del convenio y se fija un costo de operación del 26%, que inicialmente no se había pactado, el valor total quedo en \$3.857.8 millones, de los cuales a 30 de junio de 2011, se habían entregado productos, así: 274 créditos de fortalecimiento por valor de \$1.242.4 millones, que representan el 83%. 59 Créditos de emprendimiento por valor de \$979.3 millones, que representan el 65%, según los informes de gestión solicitados por la SDDE y los flujos de caja presentados por el operador y aprobado por la supervisora del convenio.

No obstante lo anterior, la misma supervisora, solicita mediante oficio del 12 de agosto de 2011, al operador del convenio que la ejecución real es un total de \$677.9 millones y que existe un disponible para créditos de \$962.1 millones y solicita a la fundación la aplicación de estrategias comerciales más agresivas, que lleguen con visitas a las unidades de negocio para que los empresarios se informen y reciban, efectivamente el financiamiento objeto del convenio, incumpliendo presuntamente con lo establecido en la ley 152 de 1993, ley 80 de 1993 en lo relacionado con las funciones a cumplir por parte de los supervisores de los contratos y lo establecido en el art. 2 de la ley 87 de 1993, por cuanto el convenio se suscribe con base en el presupuesto, sin tener en cuenta una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

población previamente determinada, y los estudios previos hablan de generales estadísticas sin identificación precisa, de los beneficiarios potenciales que previamente a la suscripción de los convenios, demuestren la condición de vulnerable, emprendedora y microempresarios dispuestos a correr riesgos y contraer obligaciones cuando el Estado les ofrece unas posibilidades de acceso al crédito a menor costo, poniendo en riesgo de pérdida los recursos públicos, por cuanto el operador no asumen realmente la pérdida de cartera porque los recursos del fondo de protección de cartera (7%) también son recursos del convenio, y se genera cultura del no pago e inadecuada gestión y seguimiento a los recursos puestos a disposición de los beneficiarios.

**CUADRO 13
ANALISIS DE LA GESTION DE CARTERA**

Valor en millones de pesos

Fecha	Total créditos	Saldo total
31/12/2014	69	300.0
12/05/2015	76	253.7
TOTAL		46.2

Fuente: Informe de ejecución financiera SDDE

A 31 de diciembre de 2014, se registraban una cartera de \$300.0 millones, correspondientes a 69 créditos, a 12 de mayo de 2015, se han recaudado \$46.2 millones, de 7 de los deudores, que representa el 15,42%, quedando por recaudar una cartera total de \$253.3 millones.

Valoración de la respuesta:

Los argumentos que soportan la respuesta por parte de la entidad, no desvirtúan la observación comunicada por este Ente de Control en el informe preliminar, puesto que no se responde cómo se estableció el costo de operación inicialmente no pactado, razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.7. Convenio de Asociación No 040 De 2010

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y Financieros entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D.C. y EL ASOCIADO para implementar un programa de servicios de acompañamiento empresarial a los beneficiarios de los créditos de microempresarios de alimentos, operado por la Corporación Minuto de Dios, y microcrédito para fortalecimiento de los empresarios de las localidades de Fontibón, Kennedy y Antonio Nariño”. Contratista (Asociado): Fundación Centro Nacional de Tecnología – CENATECH. Recursos del de convenio: Por parte de LA SDDE: dos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mil quinientos millones de pesos (\$2.500.0 millones), y por parte del asociado-CENATECH: la suma de doscientos millones de pesos (\$200.0 millones), en especie. Valor total inicial del convenio: \$2.700.0 millones moneda legal. Acta de inicio: 28 de enero de 2010 (plazo inicial 16 meses)

Modificaciones: Adición: 31-03-2011 en valor total \$1.250.0 millones. Aportes de la SDDE: \$1.250.0 millones. Aportes de CENALTECH \$175.0 millones, (en especie). Prórroga 12 meses, acompañamiento a 900 empresarios en el marco de la adición. El tercer desembolso se hará el cumplimiento del 100% del convenio, con el cumplimiento de las metas de acompañamiento inicialmente pactada y la entrega del informe presupuestal, previa aprobación del supervisor. Presupuesto total del convenio de \$4.125'000.000, rubro presupuestal 3-3-1-13-03-33-0530-00, como sigue:

**CUADRO 14
PRESUPUESTO**

Valor en millones de pesos

Certificado DP	Certificado RP	Valor	FECHA	OBSERVACIONES
367	361	2.500.0	18-03-2011	
367	660	1.250.0	18-03-2011	
93	93	1.250.0		Reserva presupuestal 2011
708	660	1.250.0	201118-03	

Fuente: ejecución presupuestal SDDE

**CUADRO 15
ORDENES DE PAGO**

Valor en millones de pesos

No.	Fecha	Valor	Observaciones
221	11-02-2010	1.125.0	
725	09-04-2010	1.125.0	
697	07-04-2011	562.5	
2079	24-08-2011	250.0	
2403	27-09-2011	625.0	
2156	20-12-2012	62.5	
TOTAL GIROS		3.750.0	Se giró el 100% de los aportes correspondientes a la SDDE

Fuente: Ejecución presupuestal SDDE

3.7.1. Hallazgo Administrativo

No se evidencian las bases de datos, que soporten la ejecución del 80%, atendiendo 757 unidades de negocio, 6 intervenciones por unidad, 148 eventos de capacitación a 742 unidades de negocios, donde participaron 17.557 asistentes a 757 unidades productivas, 19501 acciones, 25 por unidad de negocio con un costo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

directo de \$98.011, con un desplazamiento por asociado para atender en 8 oficinas locales como puntos de atención, al momento de solicitar la adición del convenio, en el mes de marzo de 2010, en gráfica del informa se muestra una ejecución del 96% del valor inicial del convenio.

El convenio se suscribe, el 28 de enero de 2010 y se modifica el 31 de marzo de 2010, no obstante tener claro que el objeto del convenio el cual era implementar un programa de servicios de acompañamiento empresarial a los beneficiarios de los créditos de microempresarios de alimentos, operado por la Corporación Minuto de Dios, y microcrédito para fortalecimiento de los empresarios de las localidades de Fontibón, Kennedy y Antonio Nariño, beneficiarios de los convenios 379 y 365, ejecutados por la Corporación Minuto de Dios, cuyos objetos eran financiamiento a través de sus diferentes líneas de crédito para financiar a emprendedores y apoyar empresas ya existentes. No se evidencia las bases de datos con las cuales se efectuó el acompañamiento al inicio de la ejecución del convenio 040, si no se tenían bases de datos de los usuarios de los créditos concedidos por la Corporación Minuto de Dios. Se incumple presuntamente con lo establecido en la ley 152 de 1993, ley 80 de 1993 en lo relacionado con las funciones a cumplir por parte de los supervisores de los contratos y lo establecido en el art.2 de la ley 87 de 1993.

Falta de planeación, y adecuado seguimiento por parte de los supervisores del Convenio, en el control de ejecución del convenio y la evaluación adecuada de los soportes para efectuar los pagos.

CENALTECH inicialmente hizo acompañamientos a usuarios diferentes de los registrados en las bases de datos de beneficiarios que no habían venido siendo financiados por la Corporación Minuto de Dios. Por ejemplo de la información escaneada que fue suministrada en -USB- no aparecen como beneficiarios de créditos del Minuto de Dios, los beneficiarios identificados con las cédulas de ciudadanía números: 52.835.228, 21.336.649, 35.334.700, 51.209.854, esto como resultado de una muestra seleccionada entre la información de las USB y los listados enviados a partir de la adición del convenio, por la Corporación Minuto de Dios.

Valoración de la respuesta:

Los argumentos citados en la respuesta de la entidad, no desvirtúan los aspectos comunicados en el informe preliminar por este ente de control, puesto que como se citó en el ejemplo, por una parte, se inician los servicios de acompañamiento, sin los listados de beneficiarios de los convenios a intervenir; analizando el

contenido de la información de las intervenciones contenidas en las USB's, éstas se efectuaron a beneficiarios de localidades diferentes a las convenidas, sin que se haya demostrado el cubrimiento de los beneficiarios de los convenios que estaba financiando la Corporación Minuto de Dios. Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento.

3.8 Convenio Interadministrativo de Cooperación 291 de 2011

Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 291-2011, celebrado el 2 de junio de 2011, entre la SDDE y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO, cuyo objeto era *“Aunar esfuerzos entre el Banco Agrario y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para otorgar microcréditos a los empresarios de la microempresa urbana y rural ubicados en Bogotá a través de la metodologías: individual, núcleos y grupos solidarios”. (Modificación) que ofrecen productos, prestan servicios o que abastecen a Bogotá a través de esa metodología.*

Valor total: \$3.500.0 millones. CDP Nos. 810 del 3 de mayo de 2011 y 852 del 24 de mayo de 2011. CRP Nos. 795 \$2.000.0 millones 2/06/11 y 796 \$1.500.0 millones 2 de junio de 2011. Fecha de inicio: 7/06/2011. Fecha de determinación: 06/06/2014. Obligaciones Generales: Rendir mensualmente a más tardar el día 10 cada mes informe de la ejecución en archivo magnético con la información sobre los créditos otorgados en el mes inmediatamente anterior a los beneficiarios. Informe a la SDDE sobre la cobertura de los seguros de riesgo, micros seguros de vida o micro seguro del negocio, anexando siniestralidad y pagos de indemnizaciones por el micro seguros del convenio. Establecer una o varias líneas de crédito que faciliten la canalización de recursos del banco agrario, bajo metodologías grupales (núcleos y grupos solidarios) e individuales que correspondan a las características de la demanda de los microempresarios de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

Generar los mecanismos pertinentes para pagar la prima de los micros seguros diseñados por el BAC, con la aseguradora seleccionada por el banco, en los ramos, vida o negocios. El apalancamiento financiero, consiste en disminuir los costos para los empresarios de Bogotá que utilicen los productos y servicios de financiamiento, que el Banco Agrario de Colombia –BAC-, colocara en sus manos desde sus oficinas y asesores comerciales, en Bogotá. La secretaria cubrirá la diferencia de tasa de créditos, por valor aproximado de \$17.500.0 millones, que es una cifra indicativa sujeta a los giros reales por parte del BAC, como costo de operación. El Banco Agrario reconocerá rendimientos a favor de la Secretaria, sobre los recursos no ejecutados los cuales deberán ser girados mensualmente

por el Banco a la Tesorería Distrital, para lo cual deberá remitir al supervisor de la SDDE, la certificación de la consignación.

Total recursos: \$3.500.0 millones (37) meses. Ejecutado a octubre de 2013 \$1.505.6 millones (30) meses (81%). Saldo por ejecutar \$1.994.3 millones (7) meses (57%). Solo hasta el 7 de mayo de 2012, se está informando de puntos de atención para presentar el programa. El 26 de abril de 2012 se plantean estrategias para acercar a la comunidad, fijación de objetivos, características y especificaciones técnicas, para acercar a la comunidad, módulo de atención, comunicada el 8 de junio de 2012, Correo de ejecución a 31 de mayo de 2012, para corte de Bogotá positiva. A 30 de marzo de 2015, último corte efectuado por la SDDE, se registra un total sin ejecutar por valor de \$1.537.5 millones y el convenio aún no ha sido liquidado.

3.8.1 Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal

En los soportes del convenio, no se evidencia, listado de cartera por reintegrar por los créditos concedidos por el Banco Agrario de Colombia. Igualmente, en los estudios previos se denominan recursos “no reembolsables”, dando como tratamiento a estos recursos, como si fueran subsidios y no como microcréditos, dado que tanto el Banco Agrario, Como la SEED, han suscrito unos micro seguros para apalancar las tasas de interés y seguros de vida para los beneficiarios de los créditos, de tal manera que la recuperación de los mismos, no se evidencia en los, informes de ejecución financiera por parte del Banco.

Lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en los artículos 209 y 342 de la Constitución Política en concordancia con los literales d),f),i),k) del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; literal g) del artículo 3 Acuerdo 12 de 1994; el artículo 6° de la Ley 610 de 2000; numerales 1, 3, 15, 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales a), b), c), d), f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, el numeral 39 del convenio incumple las cláusulas contractuales, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 714 de 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, no se cumplen las funciones por parte del supervisor del contrato, establecidas en los manuales de contratación y de supervisión como lo determina la ley 80 de 1993, tampoco se efectúa seguimiento y control, contrario a lo descrito en el artículo 1 de la ley 87 de 1.993.

El Banco Agrario de Colombia, no ha dado cumplimiento en lo relacionado con la consignación mensual de los rendimientos financieros a la Tesorería Distrital, sobre los recursos no ejecutados, así como tampoco ha enviado la información sobre la tasa consignada y la certificación a la supervisión del convenio y al comité

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

técnico. No se evidencia como se convocó a 40 campesinos del Sumpaz, como tampoco el listado de los beneficiarios, no se abrió cuenta bancaria específica en el banco para el manejo de los recursos del convenio 291, solicitando la terminación unilateral del mismo ante la SDDE.

Esta situación se origina por la falta de planeación en la contratación, deficiencias de los estudios técnicos, deficiencias en el seguimiento por parte de los supervisores, incumplimiento de las funciones del Comité técnico. Pérdida del poder adquisitivo de los recursos puestos en manos del operador del convenio, baja cobertura dentro de los beneficiarios, población vulnerable, microempresarios y emprendedores, por cuanto los rendimientos que el Banco ha dejado de pagar, disminuyen el Patrimonio Público Distrital. No se evidencia una entrega de los productos pactados dentro del convenio. Lo anterior genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.962.500.000, recursos que ejecutó el Banco Agrario del Convenio hasta el último informe de ejecución financiera, es decir 30 de marzo de 2015.

Valoración de la Respuesta:

Respecto de los rendimientos financieros, la SDDE, no dio ninguna respuesta, y a la fecha no se ha efectuado la liquidación del convenio.

De otro lado, la SDDE manifiesta en su respuesta, que el apalancamiento financiero se hizo en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 589 de 2009, que en su artículo 6° señala que **“A través del proyecto Banca Capital se efectuarán alianzas con la banca e redescuento, con intermediarios, organizaciones microfinancieras, cooperativas y otros operadores (...).”** La Superintendencia Financiera de Colombia, en concepto No. 2004003766-1 de Febrero 27 de 2004, expresó: *“Se denomina “redescuento” por cuanto los títulos que el banco comercial cede al banco central le fueron cedidos por sus clientes con base en el contrato de descuento. El redescuento y el descuento son esencialmente el mismo género de contrato: para el banco comercial el primero es una operación pasiva, porque recibe moneda, mientras que el segundo es una operación activa porque cede moneda. El banco que descuenta es dueño del título que recibió del cliente del sector no bancario, por tanto, podrá disponer de él como quiera: conservándolo hasta su vencimiento para recuperar sus fondos, o endosándolos a favor del Banco de la República para obtener liquidez”*.

Se aclara que en el mencionado Decreto, no se encuentra consagrado o estipulada autorización para realizar apalancamiento financiero y apalancamiento a la tasa de interés, ni en el anexo técnico ni en el Convenio 291 de 2011, se hace referencia a redescuento o apalancamiento a la tasa de interés, sino al apalancamiento financiero y protección de riesgo.

En consecuencia, se considera que lo que se presenta es un auxilio a la tasa de interés, aspecto que no está autorizado por la normatividad vigente.

Por lo tanto, no se aceptan los argumentos presentados ya que no desvirtúan lo planteado en la misma y se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.962.500.000.

1. ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS¹

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²
1. ADMINISTRATIVOS	12	N.A	3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.2.1., 3.2.2., 3.4.1., 3.5.1., 3.5.2., 3.5.3., 3.6.1., 3.7.1., 3.8.1.,
2. DISCIPLINARIOS	4	N.A	3.2.1., 3.2.2., 3.5.3., 3.8.1.
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	2	16.345.137.386	3.2.1, 3.8.1

N.A: No aplica.

¹ Aplica para el caso del Informe preliminar.

² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.